

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 175

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 53 y 91; se adicionan los artículos 53 Bis y 92 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la conservación de reservas hídricas y la recarga de acuíferos, y fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.

Artículo 53 Bis.- Las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, introducirán sistemas de naturación y/o sistemas necesarios para la captación y aprovechamiento de agua pluvial en los inmuebles destinados a un servicio público que tengan a su cargo, siempre y cuando, las características físicas de los mismos sean aptas para ello y permitan su instalación, operación y mantenimiento.

Artículo 91.- Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, tales como la instalación de sistemas captadores y de naturación del agua, para favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, así como los diversos usos y usuarios.

Artículo 92 Bis.- La Comisión creará un Fideicomiso cuyos recursos serán destinados a los sistemas de captación de agua pluvial de conformidad con la presente Ley, el cual tendrá por objeto destinar recursos a los organismos operadores o, en su caso, a los municipios, según corresponda, a efecto de implementar acciones para el aprovechamiento de agua pluvial, la recarga de mantos acuíferos y la infiltración de agua pluvial al subsuelo.

La ejecución de los recursos del Fideicomiso se sujetará a las reglas de operación que emita la Comisión del Agua del Estado de México, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el segundo párrafo de la fracción I y las fracciones III y VI del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.39.- ...

I. ...

Se requerirá la realización de estudios de factibilidad para el tratamiento y reutilización de aguas residuales tratadas, así como, de sistemas de captación de agua pluvial, para las edificaciones que

se destinen a industrias, establecimientos mercantiles, de servicios, de recreación, centros comerciales, obras en proceso mayores a dos mil quinientos metros cuadrados de construcción y establecimientos dedicados al lavado de autos;

II. ...

III. Aguas pluviales; se deberá especificar la captación y conducción de aguas pluviales en edificaciones cuya ubicación así lo permita para su total aprovechamiento, en aquellas actividades que no requieran el uso de agua potable y atendiendo a los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad;

IV. a V. ...

VI. Ahorro de agua y energía; toda edificación deberá contar con mecanismos ahorradores de agua y energía, así como, preferentemente, sistemas que utilicen fuentes alternativas de energía y de captación y naturación de agua pluvial, a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Para cumplir con el contenido del presente Decreto las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, realizarán las adecuaciones pertinentes a sus anteproyectos de presupuestos, a partir del siguiente ejercicio fiscal.

CUARTO. La Comisión del Agua del Estado de México elaborará y emitirá, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, las reglas de operación para la aplicación de los recursos asignados al Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. La operación y funcionamiento del Fideicomiso al que hace referencia el presente Decreto quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal, y comenzará su funcionamiento a partir del Ejercicio Fiscal del Año 2024.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 25 de mayo de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. Daniel Andrés Sibaja González.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de noviembre de 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los diputados **Daniel Andrés Sibaja González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de sistemas de captación de agua pluvial**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un elemento de la naturaleza y crucial para los seres vivos, su escasez plantea una amenaza para los habitantes del planeta.

En estos últimos años las sequías originadas por el cambio climático impactaron negativamente en el Sistema Cutzamala, lo que provocó bajos niveles de almacenamiento en las presas que lo abastecen y en consecuencia se produjo un bajo caudal constante en nuestra entidad y en los municipios con mayor densidad en población, destacando los ubicados en la Zona Metropolitana mexiquense que colinda con la Ciudad de México.

A esta situación se le pueden sumar otros aspectos como son la obsolescencia de la red de distribución de agua potable y la necesidad de un caudal alto para que llegue a las localidades ubicadas en zonas altas, por lo que para atender este problema aún falta más tiempo y las obras de infraestructura son a largo plazo.

Es por ello, que independientemente de las acciones que se realizan para el uso eficiente del agua que lleva por la red hidráulica, algunos gobiernos a nivel mundial como de nuestro país han llevado a cabo actos en materia de aprovechamiento de agua pluvial, se ha observado que el agua proveniente de la lluvia en las zonas sobre todo urbanas se desperdicia e incluso ha provocado inundaciones.

Se ha examinado y analizado que una alternativa viable de abasto de agua además de la convencional es aprovechar el agua de lluvia mediante su captación, esto puede favorecer el acceso al agua por parte de la población, beneficiando a los habitantes con índices de alta y muy alta marginación, abatiendo en consecuencia los otros problemas en servicios básicas que conlleva no contar con agua potable.

El acceso al agua es un derecho que se debe de garantizar a los mexiquenses, acto mandatado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de nuestra constitución local, por lo que se hace indispensable buscar otros medios alternos para asegurar el abasto de agua a los habitantes que continuamente la carecen.

Derivado del proyecto "Reducción del impacto económico del COVID-19 y fomento a la recuperación temprana resiliente en comunidades de México"¹ del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, aterrizó esta acción hace pocos meses del año en curso, instaló sistemas de captación de agua de lluvia en diferentes comunidades de nuestro país, con el objeto de garantizar la seguridad hídrica².

A nivel internacional los países que desarrollan prácticas para instrumentar medios alternos para el aprovechamiento de agua como son los sistemas de captación, se encuentran Alemania, Inglaterra, Suiza, Japón e India, que lo han implementado ya sea de manera directa por los gobiernos o en conjunto con organizaciones no gubernamentales, sector privado o la sociedad en general.

En cuanto a nuestro país a nivel local se han llevado a cabo trabajo en estados como Guanajuato y la Ciudad de México; por lo que es de señalar que nuestra ley en materia de agua considera dentro su cuerpo que los desarrolladores de nuevos

¹ Disponible en: <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/projects/reduccion-del-impacto-economico-del-covid-19-y-fomento-a-la-recu.html>

² La seguridad hídrica es reconocida como la capacidad de una población para salvaguardar a nivel de cuenca el acceso al agua en cantidades adecuadas y con la calidad apropiada para sostener la salud de la gente y de los ecosistemas, así como para asegurar la protección eficaz de vidas y bienes durante desastres hídricos (UNESCO-PHI).

conjuntos habitacionales están obligados construir instalaciones para la recolección de agua pluvial, en este sentido nuestra entidad no es ajena a las tecnologías para el aprovechamiento del agua.

Cabe decir, que la ONU-HÁBITAT menciona que la recolección de agua en hogares y edificios puede reducir la demanda de agua potable; no obstante, refiere a nuestro país como región con “estrés hídrico”, entendiéndose que la demanda de agua supera la cantidad disponible, además el “*Aqueduct Water Risk Atlas*” del World Resources Insitute (WRI) muestra al Estado de México con un alto nivel de riesgo de agua³

El artículo 11 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios relativo a la Política Hídrica Estatal señala en su fracción XI que el agua debe aprovecharse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación, y uno de los instrumentos de esta política son los programas específicos para que las comunidades rurales y urbanas marginadas tengan acceso a los servicios como es el agua potable.

Por ello, tanto en comunidades rurales que se ven obligas a traer el agua de zonas lejanas, como de las urbanas que, a pesar que la mayoría cuentan con sistema de red de distribución, carecen continuamente por este servicio de agua potable; contar con Sistemas de Captación de Agua Pluvial en ambos casos brindaría un beneficio a esta población mexiquense en épocas de lluvia, con este acto se estaría contribuyendo a romper esa brecha que existe hoy día entre el habitante y el acceso al agua potable.

Motivo por el cual, se propone que se reforme un artículo para que se conforme un Fondo específico para implementar Sistemas de Captación de Agua Pluvial a cargo de la Comisión del Agua del Estado de México, con el objeto de instalar estos sistemas en viviendas, parques y escuelas de nivel básico y medio superior, en comunidades rurales y urbanas que continuamente carecen de este servicio y que se encuentran en algún estado de marginación.

El agua que se obtiene de estos sistemas de captación puede tener diferentes usos dependiendo del sistema que se instale que van desde un uso de:

- Agua potable.
- Para lavar ropa, limpieza del hogar, tanques para escusado y riego de jardines.
- Riego de áreas verdes y agrícolas.

Asimismo, independientemente de mejorar la calidad de vida al facilitar el acceso al agua de los habitantes, así como ahorrar tiempo que conlleva acarrearlo o esperar la distribución del vital líquido a través de pipas, también contribuye a:

- Reducir la carga en drenajes, mitigando las inundaciones.
- Extraer menos agua de los acuíferos durante temporada de lluvia.
- Reducir la contaminación en fuentes de agua, superficiales y subterráneas, al evitar que los escurrimientos arrastren contaminantes y basuras.

Los sistemas de captación de agua de pluvial en los parques, escuelas y viviendas son viables ya que el mantenimiento se proporciona por parte de los usuarios, con su previa y respectiva capacitación; asimismo, se impulsa el desarrollo social e involucra a la sociedad de forma activa.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

P R E S E N T A N T E.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.

³ Disponible en: https://www.wri.org/applications/aqueduct/water-risk-atlas/#/?advanced=false&basemap=hydro&indicator=w_awr_def_tot_cat&lat=19.82355782477137&lng=-102.41455078125001&mapMode=view&month=1&opacity=0.5&ponderation=DEF&predefined=false&projection=absolute&scenario=optimistic&scope=baseline&timeScale=annual&year=baseline&zoom=7

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez.

Toluca de Lerdo México; 21 de octubre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, se presenta la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para equipar los edificios públicos con sistemas de captación de agua de lluvia**, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

Este proyecto de reforma busca el impulso y compromiso con todas y todos los mexiquenses con un derecho humano fundamental, el derecho al agua potable, y con este primer ejercicio en donde se propone instalar en los edificios públicos sistemas de captación de agua de lluvia, y así redoblar los esfuerzos para satisfacer las necesidades humanas básicas y para reducir las consecuencias para futuras generaciones.

La problemática que afrontan las ciudades debido a las intensas precipitaciones, donde el cambio climático, el continuo crecimiento, obsoletos sistemas de infraestructura de desagües llevan a colapsar los sistemas de evacuación de aguas de lluvia de las ciudades durante las precipitaciones intensas.

La garantía del suministro de agua en cantidad y en calidad suficientes es fundamental para el desarrollo de la sociedad y para la lucha contra la pobreza y las enfermedades. El carácter transversal del agua hace que sea un recurso fundamental para el desarrollo sostenible a nivel económico, social y ambiental, esto es parte de la plataforma del Partido Acción Nacional, anteponiendo la dignidad de la persona humana.

El agua es, por tanto, una realidad económica y un recurso imprescindible en el mantenimiento de los ecosistemas, pero sobre todo es un derecho esencial para la vida y la dignidad de los seres humanos y constituye el objetivo 6 de la agenda 2030.

El reconocimiento en julio de 2010 por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas del acceso básico al agua y saneamiento como un derecho humano tiene relación directa con la condición del agua como bien público, base de la vida y de la economía y garante del bien común.¹

La gestión del agua supone un reto, que se prevé cada vez mayor en el contexto del cambio climático, y que sitúa a la gestión de los recursos hídricos en un papel destacado en el marco de las políticas públicas de nuestro Estado de México.

El presente trabajo busca señalar que el conflicto del agua en el Estado de México es un problema heterogéneo que no puede resolverse de forma aislada, sino que debe abordarse a través de un método más complejo, interdisciplinario y variable.

Con esta propuesta se busca contribuir a la resolución del problema de anegamiento que produce el agua de lluvia, por medio de la recolección, reutilización y/o evacuación a través de los retardadores u otros sistemas al interior del predio, contribuirá a la solución del problema existente.

¹ <https://www.agenda2030.gob.es/objetivos/objetivo6.htm>

De esta forma, disminuirá el caudal excedente en los medios de escurrimiento, reduciendo los impactos negativos en estado y otorgando beneficios de tipo sustentable a este recurso natural. La superficie de las zonas urbanas del Estado de México que anteriormente eran permeables, hoy ya no lo son, motivo por el cual las capacidades naturales del territorio se ven alteradas. Tomar los problemas por separado simplifica el intento de solución, ya que al entender esto solo como un problema de inundación urbana, se ignoran la contaminación del agua, la calidad del aire, el efecto de isla de calor urbano, etc.

Ante esta situación se hace necesaria una mirada compleja, que establezca relaciones, admita la incertidumbre y mantenga una continua evolución; porque si bien las infraestructuras deben seguir el crecimiento de la ciudad, ambas se encuentran en continuo proceso de cambio.

Este trabajo parlamentario busca hacer participar en la agenda 2030 a este Honorable Congreso, en el tema de mejores políticas públicas en materia de agua y sustentabilidad.

Este trabajo legislativo se plantea al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

En el año 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos se mostraron de acuerdo en reconocer el derecho de acceso a agua potable y saneamiento como un derecho humano, y de una manera igual con otros derechos sociales como el derecho a la alimentación y el derecho a la salud².

Para dar respuesta a los problemas del agua y revertir las tendencias que afectan la sostenibilidad del desarrollo económico y humano a largo plazo, en 2010 se integró la Agenda del Agua 2030 con la amplia participación de la sociedad y se presentó en marzo de 2011 con motivo del Día Mundial del Agua.³

No obstante, según diversos estudios a futuro, el agua potable se apura como uno de los bienes más preciados para los años siguientes. En diversos estudios se señala que los retos en materia del agua y su sustentabilidad son: la escasez, la falta de acceso, el deterioro de su calidad, el uso sustentable de la misma.⁴

En este marco, señala que tanto el bienestar de las personas como la economía de nuestro Estado se encuentran estrechamente vinculados al aprovechamiento del agua.

El acceso al agua potable de calidad debe ser una prioridad, se debe tener muy presente mantener en el perfil de las políticas públicas un enfoque de sostenibilidad para proteger el uso y destino del agua.

En este trabajo parlamentario planteamos que se modifique la infraestructura de las instalaciones de los edificios públicos de la administración pública del Estado de México para apoyar la cobertura de agua potable, teniendo esta nueva fuente como apoyo del agua de la red.

El adecuado manejo y preservación del agua, desde este ejercicio aportará a mejorar el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica del Estado de México, al crear un ejemplo único en nuestro país en donde por primera vez una entidad federativa tome acciones basándose en este principio.

La principal preocupación es el aprovechamiento correcto del agua en estos edificios, apoyando al suministro de los servicios de agua potable.

² https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,de%20todos%20los%20derechos%20humanos.

³ <http://www.conaqua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/SGP-10-12baja.pdf>

⁴ <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/esp/itinerarios/aqua/aqua.htm>

De acuerdo a la información de la Comisión Nacional del Agua, la disponibilidad natural media por habitante es de 4,841 metros cúbicos por año, con muy marcadas variaciones y diferencias en muchas regiones del país⁵. Al respecto debemos señalar algunos puntos muy importantes para tener datos de referencia:

- 1. La población se encuentra mayormente concentrada en la zona centro norte del país, donde habita 77 por ciento de la población y en donde se recibe sólo 28 por ciento de la precipitación pluvial. En esta zona del país se realiza alrededor de 92 por ciento del riego. En cambio, en la zona sur la concentración poblacional es menor y la disponibilidad de agua es mayor. (Un ejemplo lamentable en recientes fechas fueron las terribles lluvias que azotaron a Ecatepec**
- 2. Casi nueve millones de mexicanos, quienes en su mayoría son de zonas rurales marginadas, no tenían acceso al agua potable y a servicios de saneamiento en 2015. (La escasez se agrava debido a que muchos ríos, lagos y presas tienen problemas de contaminación por descargas de aguas residuales sin tratamiento adecuado; la mala calidad del agua afectó alrededor de seis millones de personas en nuestro país en 2017.)⁶**
- 3. De acuerdo con la Conagua, el balance hídrico de México ya es negativo. La brecha entre demanda y oferta es de 11.5 millones de metros cúbicos de agua en 2015, de continuar con la tendencia actual, se elevará a 23 millones de metros cúbicos en 2030.⁷**
- 4. Es urgente promover la rehabilitación, ampliación y construcción de nuevas plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales en todo el país.**
- 5. Aprovechar para ciertos fines la captación de agua de lluvia es una fuente alterna para el suministro de agua muy importante, y esto disminuirá la necesidad de usar mucha agua, que podría ser destinada a otros fines.**
- 6. Colectar aguas pluviales será muy beneficio, ya que estas podrían utilizarse en un porcentaje que va del 30 al 50 por ciento en la operatividad de los edificios de la administración pública, reduciendo el consumo de agua.**
- 7. Al comenzar a promover estas técnicas y métodos se podrán utilizar poco a poco y ayudar así a satisfacer las necesidades de la población.**
- 8. Es importante obtener métodos alternos para garantizar el abastecimiento de agua potable a la sociedad mexicana y una de estas opciones es la captación de aguas pluviales**

Este trabajo parlamentario busca generar una solución que pueda garantizar y apoyar a la población para que tenga acceso al agua y combatir con este tipo de acciones, la creciente escases en concordancia con lo planteado en el objetivo 6 de la Agenda 2030 de la ONU, ante este panorama proponemos la siguiente modificación a Ley de la Administración Pública del Estado de México para incluir la captación y utilización de las aguas pluviales en el equipamiento de los edificios públicos.

A T E N T A M E N T E.- DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ.- Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

⁵ <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/SGP-10-12baja.pdf>

⁶ <https://www.iagua.es/noticias/conacyt/crisis-agua-mexico-provoca-que-12-millones-personas-no-tengan-acceso-agua-potable>

⁷ https://www.senado.gob.mx/comisiones/recursos_hidraulicos/docs/doc1.pdf

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ____ de ____ de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua potable y al saneamiento de esta, constituyen una necesidad básica de carácter individual y colectiva, fundamentales para el goce de una vida digna, esto ha generado que sean reconocidos como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos, al mismo tiempo, que adquieran un alto valor social, cultural y preponderantemente económico.

El agua, es un recurso de tal importancia que la vida misma depende de este líquido, además de contribuir a la estabilidad y el funcionamiento del entorno y de los organismos que habitan dentro de él, sin dejar de referir su alto valor en el desarrollo de un país al ser elemento indispensable de actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo. En este contexto, es loable señalar que el agua dulce es aquella que resulta ser apta para el consumo humano y para el desarrollo de las actividades básicas, agrícolas, industriales y eléctricas; destacando que, tan solo el 2.5% del total de los recursos hídricos a nivel mundial mantienen esta calidad. De ese porcentaje, un 69.7% se encuentra congelada en los polos y glaciares, otro 30% se encuentra en la superficie de los mantos acuíferos, un 0.03% en los ríos y lagos (sin potabilizar) y, únicamente el 0.07% de agua a nivel mundial se encuentra disponible de manera inmediata para ser consumida.

La Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, han determinado que, para que el agua se pueda considerar potable, es necesario que cubra con ciertas particularidades microbianas, químicas y físicas; asimismo, han destacado que, para que se considere que una persona tiene acceso al vital líquido, es necesario que las fuentes de la misma se encuentren a menos de 1 kilómetro de distancia del lugar donde se utiliza, aunado a que, por cada miembro de la familia, se encuentren disponibles al menos 20 litros diarios.

Es así como, en un informe presentado por la OMS y la UNICEF, señalaron que, en el año 2020 una de cada cuatro personas no tuvo acceso a fuentes de agua potable seguras en el hogar y, aproximadamente la mitad de la población a nivel mundial no contó con acceso a servicios de saneamiento seguros.

Destacando que el consumo de agua contaminada y la falta de acceso a servicios mejorados de saneamiento, se relaciona con alrededor de 4,000 muertes prematuras al año en América Latina, y es que la contaminación por metales, residuos químicos y microbiológicos, sigue siendo uno de los principales factores de la contaminación del agua, lo que repercute gravemente en la salud de las personas.

Aunado a lo anterior, se calcula que unas 842,000 personas mueren cada año de diarrea como consecuencia de la insalubridad del agua, de un saneamiento insuficiente o de una mala higiene de las manos. Sin embargo, la diarrea es ampliamente prevenible y la muerte de unos 361,000 niños menores de cinco años se podrían evitar cada año si se abordaran estos factores de riesgo.

Un dato importante por considerar es que en lugares donde el agua no es de fácil acceso, las personas pueden considerar que lavarse las manos no es una prioridad, lo que aumenta la probabilidad de propagación de la diarrea, del SARS-CoV2 y otras enfermedades.

En el informe “*Progress on household drinking water, sanitation and hygiene 2000– 2020*” (Progresos en materia de agua para el consumo, el saneamiento y la higiene en los hogares), se destacó que, si las cifras en materia de agua se mantienen como hasta el momento y no se implementen acciones en el cuidado del agua, miles de millones de niños y familias se quedarán sin los servicios esenciales del líquido vital. Por su parte, en la publicación anual *The World Factbook*, se destacó que, Brasil es el país con mayor reserva de agua dulce, en virtud de contar con el río Amazonas, el cual, es considerado el más largo y caudaloso a nivel mundial; en un segundo lugar se encuentra Rusia, que cuenta con más del 20% de los recursos de agua dulce superficiales, con alrededor de 2.5 millones de ríos y cerca de 2 millones de lagos, sin dejar de referir que cuenta con el lago Baikal, el cual, es considerado el más antiguo y profundo en el mundo, mismo que acumula más del 90% de sus reservas de agua dulce; en una tercera posición se encuentra Canadá, cuya principal reserva de agua dulce se encuentra en sus mantos acuíferos subterráneos, contando con el 7% de los recursos renovables de agua en el planeta.

Por otro lado, el ranking del World Resources Institute, arrojó que medio oriente es la región más afectada por la carencia de agua dulce, siendo Bahrein, Kuwait, Palestina, los Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudí, Omán y el Líbano, quienes encabezan la lista de estrés hídrica; sin dejar de referir que, se contempla que para el 2040, las cifras de escases aumentarán entre un 40% y un 70%. Por lo que hace a México, este se ubicó como el segundo país en América Latina en situación de estrés hídrica; mientras que, a nivel mundial se posicionó en el número 24.

Es de destacar el caso de Israel, el cual, históricamente ha sufrido por escasez de agua, lo que lo llevo a implementar un proceso de desalinización que le ha permitido revolucionar su sistema de reciclaje del vital líquido, aunado al uso de agua reciclada para el riego agrícola, ambiental e industrial, es así que, este país cuenta con la planta de tratamiento de agua más grande y con una amplia red de tuberías que conecta a todas sus regiones, agilizando así su distribución y garantizando que su población goce de este servicio básico, no se omite referir que, dicho país ha puesto puntual atención en su legislación, establecido normas que limitan el uso de metales tóxico y demás factores contaminantes.

La realidad es que, a nivel mundial atravesamos por una crisis de estrés hídrica generada principalmente por los altos niveles de contaminación de los recursos hidráulicos, el calentamiento global, la sobreexplotación de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente; afectando así la calidad y disponibilidad de este líquido vital, y repercutiendo de manera directa en la salud del ser humano, en la seguridad alimentaria y en la conservación de los ecosistemas.

La ONU ha estimado que, por cada grado de calentamiento global, un 7% de la población a nivel mundial se encontrará expuesta a una disminución de aproximadamente el 20% de recursos hidráulicos renovables, cifras que desafortunadamente van en aumento.

En el caso de México, el tema del estrés hídrico resulta ser de relevancia, ya que, se tienen identificadas principalmente 5 zonas que consumen más agua de la que el ciclo de lluvias usualmente suele producir, siendo las siguientes:

1. Noroeste (Sonora -Sinaloa)
2. Río Bravo (Monterrey)
3. Lerma – Santiago – Pacífico (Jalisco)
4. Región Valle de México
5. Balsas (Centro del país)

La problemática hídrica en nuestro país, se encuentra estrechamente vinculada con la disminución de agua de lluvia, aunado a temas de deficiencias en la infraestructura, en la conservación, el financiamiento, la contaminación, la distribución, la equidad en el acceso, la gestión y la alta vulnerabilidad que presentan los ecosistemas a casusa del cambio climático.

Por otro lado, la industria y la agroindustria se han convertido en dos sectores responsables y generadores de contaminantes, destacando que conforme a datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la industria consume alrededor de 6 km³ de agua y descarga anualmente 5.3 km³ de aguas residuales.

México se encuentra entre los países que registran un alto riesgo por la mala calidad del agua debido al nitrógeno empleado con fertilizante agrícola, a los altos niveles de salinidad hídrica y al deterioro ambiental de acuíferos, ríos y lagos, reporta el más reciente informe del Banco Mundial.

Por lo que hace al sector agricultor, este requiere entre un 70 y un 90% del agua que cae en cada región, pero que, a causa del cambio climático, su disponibilidad se ha visto sumamente mermada, surgiendo la necesidad de contar con tecnologías y

técnicas de captación de agua más efectivas, que alivien el estrés hídrico y garanticen la cadena alimentaria, practica que algunas zonas rurales han empezado a implementar de manera rudimentaria.

Nuestros mantos acuíferos se recargan por alrededor de 25m³ por segundo, y de ellos se extraen 55m³, lo que genera un déficit en las cantidades de agua, puesto que las recargas son inferiores a las cantidades que se extraen. Aunado a esta situación, tenemos el fenómeno de la escasez de lluvia, la cual, ha influido directamente en los niveles mínimos de almacenaje, destacando que, el 2020, fue uno de los años que registro los niveles de lluvia más bajos, ocasionando que para el 2021, se presentaran altos índices de sequías que afectaron el abastecimiento de tres de las principales presas que abastecen al Sistema Cutzamala (el Bosque, Valle de Bravo y Villa Victoria).

Conforme a datos del Programa Hídrico Integral del Estado de México 2017-2023, la entidad cuenta con 115 presas, de las cuales, 42 de ellas tienen una capacidad de almacenaje de 985 millones de m³, sin embargo, el crecimiento poblacional ha influido en el entorno demográfico, principalmente a causa de la explotación y cambios en el uso de suelo y las deforestaciones, llevando a la desaparición de manantiales, ríos y lagos, lo que a su vez, implica la disminución en la recarga de mantos acuíferos y por ende, en la disposición de agua para la realización de necesidades básicas.

Asimismo, el referido Programa Hídrico determina que la precipitación anual media es de aproximadamente 869 milímetros, con una evaporación media de 720 milímetros anuales, y que actualmente, con el tema del cambio climático ha desembocado en la desecación de los lagos de Texcoco, Chalco, Almoloya del Río y en Río Lerma, perdiéndose importantes cuerpos de agua que, en combinación con la deforestación, aceleran el proceso de erosión del suelo y desertificación.

Tal es el caso del Municipio de Xalatlaco, el cual, presentó un alto índice de tala clandestina de árboles durante el 2021, generándose problemáticas por escases de agua, aunado a la desaparición de un espacio considerado como un pulmón en la entidad mexiquense, afectando a las reservas de agua superficiales y subterráneas, detonando un desequilibrio ecológico con implicaciones para la población y para el desarrollo de la entidad.

Por lo que hace al Plan de Desarrollo del Estado de México, se destaca que la mayor parte de los habitantes indígenas de la entidad, carecen de servicios básicos de agua potable y servicios sanitarios, incluso en las zonas otomíes de Santa María Tixmadeje y de la comunidad de Doxteje del municipio de Atlacomulco, recorren hasta tres kilómetros para acceder a tomas de agua.

En la entidad mexiquense, el agua se distribuye en tres principales sectores, el primero es el humano, al cual destina un 68.2% y que abarca el uso público y doméstico; el segundo es el sector agropecuario al que se aplica un 23.8%, y cuyo principal destino es el agrícola y pecuario; en un tercer rubro tenemos al sector industrial, empleado principalmente en servicios, comercios, termoeléctricas y fábricas.

La escasez de agua entubada no solo atiende a un tema de insuficiencia, sino que, también influyen factores como la deficiencia en la infraestructura hidráulica y la administración en el servicio, es así que, la entidad se enfocó en su Programa Hídrico, en los diferentes actores del sector hídrico. Por otro lado, la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en su página oficial, también determina que la política en materia de agua, se va dirigida a invertir en el mejoramiento y funcionamiento de las instituciones, más que en la construcción de nueva infraestructura.

El derecho al agua potable y al saneamiento se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se atribuye al Estado la ardua labor de garantizar el consumo personal y doméstico de agua, de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible; destacando que la sustentabilidad de los recursos hidráulicos requiere de la participación de las entidades federativas, los municipios y la ciudadanía.

México, cuenta con diversos instrumentos normativos en materia hidráulica, tales como la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, también se encuentran vigentes diversas Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua, tales como la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996, relacionadas con los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales.

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace un puntual pronunciamiento en su artículo 115, determinando que los Municipios, serán los encargados de brindar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, sin embargo, la realidad refleja que los diversos gobiernos no han podido satisfacer el goce de este derecho que se encuentra totalmente vinculado con el derecho a la vida y a la salud.

El tema del agua libre de impurezas y accesible para todos, también se encuentra respaldado en los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030, sin embargo, se reconoce que actualmente el reparto de este recurso no es el adecuado, estimándose

que para el año 2050 se espera que al menos un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica de agua dulce.

Un sistema de captación de agua de lluvia, constituye un receptor, recolector y almacenador, que funciona a través de tres fases, la de separación, filtrado y almacenamiento, cuyo producto final es el disponer de un líquido libre de cualquier microorganismo y/o contaminantes; que durante la temporada de precipitaciones podría ser aprovechado, generando múltiples beneficios, principalmente, el ahorro de agua potable, esto, al reutilizar el agua de lluvia captada, en actividades no esenciales de uso doméstico e incluso industriales.

El Estado de México, debido a las dimensiones geográficas y la gran densidad de su población, representa un gran desafío en la prestación de servicios de agua de manera sostenible, pues el requerimiento de este recursos es superior a las cantidades que se encuentran almacenadas y cuya distribución e infraestructura resulta inferior a las que la necesidad poblacional demanda, impidiendo así, su goce equitativo e incluyente, desfavoreciendo principalmente a las comunidades rurales y municipios más alejados de los centros urbanos y con mayor índice de pobreza.

El reto en materia de agua es muy alto y las acciones han sido poco eficientes, los Verde Ecologistas estamos convencidos de que debemos poner atención en el manejo del agua, en la infraestructura hidráulica y en fuentes captadoras de agua pluvial que contribuyan al aprovechamiento eficaz y sustentable del líquido vital, acciones que claramente no constituyen una prioridad para los gobiernos.

Estamos convencidos de que el tema en materia de escases de agua y su máximo aprovechamiento, hoy tiene que ser una prioridad que debemos atender con anticipación y no esperar a que se convierta en una crisis, es así que, impulsamos el uso de sistemas de captación de agua de lluvia en los hogares que constantemente se ven afectados por el estrés hídrico, para de esta manera, emplear el agua almacenada en múltiples actividades que van desde el uso doméstico, el riego de áreas verdes y cultivos, e incluso en actividades industriales.

Queremos que el Estado cumpla su deber de proveer de este servicio público a través de acciones que aseguren su total aprovechamiento, es así que, consideramos que el 70% de los recursos que implique la infraestructura de sistemas de captación de lluvia, debe ser subsidiada por el Estado.

Para mejor comprensión de las modificaciones de la presente iniciativa, se muestran a continuación, los artículos motivo de la reforma:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.</p> <p>III. ... a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, sistemas captadores de agua pluvial, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado;</p> <p>III. ... a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>Artículo 5.26.- Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes;</p> <p>IV. ... a XI. ...</p>	<p>Artículo 5.26.- Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes; propiciando el aprovechamiento de agua pluvial a través de sistemas de captación;</p> <p>IV. ... a XI. ...</p>
<p>Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica;</p> <p>IX. ... a XIII. ...</p>	<p>Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica; tratándose de zonas consideradas de estrés hídrico, se deberá contemplar la instalación de sistemas de captación de agua pluvial;</p> <p>IX. ... a XIII. ...</p>
<p>Artículo 18.39.- En relación a las instalaciones, las edificaciones deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>Se requerirá la realización de estudios de factibilidad para el tratamiento y reutilización de aguas residuales tratadas para las edificaciones que se destinen a industrias, establecimientos mercantiles, de servicios, de recreación, centros comerciales, obras en proceso mayores a dos mil quinientos metros cuadrados de construcción y establecimientos dedicados al lavado de autos.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Aguas pluviales; se deberá especificar la conducción de aguas pluviales en edificaciones cuya ubicación así lo permita, dependiendo de los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad.</p> <p>IV. ... a V. ...</p> <p>VI. Ahorro de agua y energía; toda edificación deberá contar con mecanismos ahorradores de agua y energía, así como, preferentemente, sistemas que utilicen fuentes alternativas de energía, a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 18.39.- En relación a las instalaciones, las edificaciones deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>Se requerirá la realización de estudios de factibilidad para el tratamiento y reutilización de aguas residuales tratadas, así como, de instalación de sistemas de captación de agua pluvial, para las edificaciones que se destinen a industrias, establecimientos mercantiles, de servicios, de recreación, centros comerciales, obras en proceso mayores a dos mil quinientos metros cuadrados de construcción y establecimientos dedicados al lavado de autos.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Aguas pluviales; se deberá especificar la conducción de aguas pluviales en edificaciones cuya ubicación así lo permita, dependiendo de los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad; preponderando la instalación de sistemas de captación de este tipo de agua, para su total aprovechamiento.</p> <p>IV. ... a V. ...</p> <p>VI. Ahorro de agua y energía; toda edificación deberá contar con mecanismos ahorradores de agua y energía, así como, preferentemente, sistemas que utilicen fuentes alternativas de energía y de captación de agua pluvial, a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.</p> <p>...</p>

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos y fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.</p>	<p>Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos y para uso doméstico, cuya infraestructura será subsidiada en un 70% por el Estado y el 30% restante por el ciudadano beneficiado; de igual forma se fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.</p>
<p>Artículo 91.- Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre disponibilidad y aprovechamiento de los recursos hídricos, considerando los diversos usos y usuarios, y favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua</p>	<p>Artículo 91.- Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre disponibilidad y aprovechamiento de los recursos hídricos, considerando los diversos usos y usuarios, y favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, incluyendo la instalación de sistemas captadores de agua.</p>
<p>Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita:</p> <p>I. ... a V. ... Sin correlativo</p>	<p>Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita:</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>VI. La instalación de sistemas de captación de agua pluvial, para su total aprovechamiento en uso doméstico, industrial, comercial y agrícola.</p>
<p>Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios.</p>	<p>Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios, así como la implementación de sistemas captadores de agua pluvial que permitan su total aprovechamiento.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 92 BIS Y 92 TER A LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En atención a la técnica legislativa y en acatamiento del principio de economía procesal, advirtiendo que las iniciativas tienen identidad en ordenamiento jurídico, determinamos llevar a cabo el estudio conjunto de las iniciativas, e integrar un dictamen y un proyecto de decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fueron presentadas las iniciativas con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

- El día treinta de noviembre del dos mil veintiuno, fue presentada la iniciativa por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Tiene como objetivo fundamental adicionar los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para la creación del Fondo de Sistemas de Captación de Agua Pluvial, con el objeto de beneficiar el uso doméstico y público urbano.

- El día veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, fue presentada la iniciativa por el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La propuesta legislativa busca adicionar un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para equipar los edificios públicos con sistemas de captación de agua de lluvia.

- El día veintiuno de abril del dos mil veintidós, fue presentada la iniciativa por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La iniciativa propone reformar el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer supuestos para la instalación de sistemas de captación de agua pluvial, así como subsidios para la construcción de infraestructura hidráulica.

2.- En las referidas sesiones fueron enviadas las Iniciativas con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

3.- Los días veintiocho de octubre y treinta de noviembre del dos mil veintiuno y veintiuno de abril del dos mil veintidós, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura entregaron las Iniciativas con Proyecto de Decreto a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas.

4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas distribuyeron copia íntegra de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas.

5.- Los días veintitrés de marzo y diez de agosto de dos mil veintidós y ocho de febrero y uno de marzo del dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Finanzas Públicas, analizaron las Iniciativas con Proyecto de Decreto y se realizaron reuniones de trabajo. De igual forma, el día trece de abril de este año, realizaron reunión de estudio y dictaminación.

6.- Como resultado del estudio conjunto de las iniciativas acordamos conformar un proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 91; se adicionan los artículos 53 Bis y 92 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; Se reforma el segundo párrafo de la fracción I y las fracciones III y VI del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México. (Articulado correspondiente al proyecto de decreto)

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas con proyecto de decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Reconocemos que el acceso al agua es un derecho que se debe de garantizar a los mexiquenses, acto mandatado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de nuestra constitución local, por lo que se hace indispensable buscar otros medios alternos para asegurar el abasto de agua a los habitantes que continuamente la carecen.

Más aún, como se expresa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace un puntual pronunciamiento en su artículo 115, determinando que los Municipios, serán los encargados de brindar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, sin embargo, la realidad refleja que los diversos gobiernos no han podido satisfacer el goce de este derecho que se encuentra totalmente vinculado con el derecho a la vida y a la salud.

Compartimos lo argumentado en las iniciativas en el sentido de que el agua es un elemento de la naturaleza y crucial para los seres vivos, su escasez plantea una amenaza para los habitantes del planeta y en estos últimos años las sequías originadas por el cambio climático impactaron negativamente en el Sistema Cutzamala lo que provocó bajos niveles de almacenamiento en las presas que lo abastecen y en consecuencia se produjo un bajo caudal constante en nuestra entidad y en los municipios con mayor densidad en población, destacando los ubicados en la Zona Metropolitana mexiquense que colinda con la Ciudad de México, más la obsolescencia de la red de distribución de agua potable y la necesidad de un caudal alto para que llegue a las localidades ubicadas en zonas altas, por lo que para atender este problema aún falta más tiempo y las obras de infraestructura son a largo plazo, por lo que, es necesario actos de aprovechamiento de agua pluvial.

Aprovechar el agua pluvial es una importante alternativa de abasto de agua además de la convencional es aprovechar el agua de lluvia mediante su captación, esto puede favorecer el acceso al agua por parte de la población, beneficiando a los habitantes con índices de alta y muy alta marginación, abatiendo en consecuencia los otros problemas en servicios básicas que conlleva no contar con agua potable.

Resalta en las iniciativas la referencia sobre el “Reducción del impacto económico del COVID-19 y fomento a la recuperación temprana resiliente en comunidades de México” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, aterrizó esta acción hace pocos meses del año en curso, instaló sistemas de captación de agua de lluvia en diferentes comunidades de nuestro país, con el objeto de garantizar la seguridad hídrica.

En este contexto, la ONU-HÁBITAT menciona que la recolección de agua en hogares y edificios puede reducir la demanda de agua potable; no obstante, refiere a nuestro país como región con “estrés hídrico”, entendiéndose que la demanda de agua supera la cantidad disponible, además el “Aqueduct Water Risk Atlas” del World Resources Institute (WRI) muestra al Estado de México con un alto nivel de riesgo de agua.

Estamos de acuerdo en que, contar con Sistemas de Captación de Agua Pluvial en ambos casos brindaría un beneficio a esta población mexiquense en épocas de lluvia, con este acto se estaría contribuyendo a romper esa brecha que existe hoy día entre el habitante y el acceso al agua potable.

Es evidente que el agua que se obtiene de estos sistemas de captación puede tener diferentes usos dependiendo del sistema que se instale que van desde un uso de: Agua potable; para lavar ropa, limpieza del hogar, tanques para escusado y riego de jardines; y de riego de áreas verdes y agrícolas

Estimamos, también que independientemente de mejorar la calidad de vida al facilitar el acceso al agua de los habitantes, así como ahorrar tiempo que conlleva acarrearlo o esperar la distribución del vital líquido a través de pipas, también contribuye a: Reducir la carga en drenajes, mitigando las inundaciones; extraer menos agua de los acuíferos durante temporada de lluvia; y reducir la contaminación en fuentes de agua, superficiales y subterráneas, al evitar que los escurrimientos arrastren contaminantes y basuras

Creemos que los sistemas de captación de agua de pluvial en los parques, escuelas y viviendas son viables ya que el mantenimiento se proporciona por parte de los usuarios, con su previa y respectiva capacitación; asimismo, se impulsa el desarrollo social e involucra a la sociedad de forma activa.

Las iniciativas, buscan el impulso y compromiso las y los mexiquenses con un derecho humano fundamental, el derecho al agua potable, y con este primer ejercicio en donde se propone instalar en los edificios públicos sistemas de captación de agua de lluvia, y así redoblar los esfuerzos para satisfacer las necesidades humanas básicas y para reducir las consecuencias para futuras generaciones; es plausible el interés de las propuestas legislativas.

Es evidente y así lo confirman diversos estudios que, a futuro, el agua potable se apura como uno de los bienes más preciados para los años siguientes. En diversos estudios se señala que los retos en materia del agua y su sustentabilidad son: la escasez, la falta de acceso, el deterioro de su calidad y el uso sustentable de la misma.

Así, apreciamos con las iniciativas que tanto el bienestar de las personas como la economía de nuestro Estado se encuentran estrechamente vinculados al aprovechamiento del agua y que el acceso al agua potable de calidad debe ser una prioridad. Se debe tener muy presente mantener en el perfil de las políticas públicas un enfoque de sostenibilidad para proteger el uso y destino del agua.

Resalta en las iniciativas el propósito de que se modifique la infraestructura de las instalaciones de los edificios públicos de la administración pública del Estado de México para apoyar la cobertura de agua potable, teniendo esta nueva fuente como apoyo del agua de la red y advertimos que el adecuado manejo y preservación del agua, desde este ejercicio aportará a mejorar el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica del Estado de México,

Es nuestra opinión técnica es viable ese propósito y por ello, resulta viable la adecuación de la legislación del Estado de México. En efecto el acceso al agua potable y al saneamiento de esta, constituyen una necesidad básica de carácter individual y colectiva, fundamentales para el goce de una vida digna, esto ha generado que sean reconocidos como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos, al mismo tiempo, que adquieran un alto valor social, cultural y preponderantemente económico.

Por lo tanto, el agua, es un recurso de tal importancia que la vida misma depende de este líquido, además de contribuir a la estabilidad y el funcionamiento del entorno y de los organismos que habitan dentro de él, sin dejar de referir su alto valor en el desarrollo de un país al ser elemento indispensable de actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo.

Es importante y merece la mayor atención el argumento que menciona sobre el hecho de que un sistema de captación de agua de lluvia, constituye un receptor, recolector y almacenador, que funciona a través de tres fases, la de separación, filtrado y almacenamiento, cuyo producto final es el disponer de un líquido libre de cualquier microorganismo y/o

contaminantes; que durante la temporada de precipitaciones podría ser aprovechado, generando múltiples beneficios, principalmente, el ahorro de agua potable, esto, al reutilizar el agua de lluvia captada, en actividades no esenciales de uso doméstico e incluso industriales.

De igual forma, sobresale, la mención de que el Estado de México, debido a las dimensiones geográficas y la gran densidad de su población, representa un gran desafío en la prestación de servicios de agua de manera sostenible, pues el requerimiento de este recursos es superior a las cantidades que se encuentran almacenadas y cuya distribución e infraestructura resulta inferior a las que la necesidad poblacional demanda, impidiendo así, su goce equitativo e incluyente, desfavoreciendo principalmente a las comunidades rurales y municipios más alejados de los centros urbanos y con mayor índice de pobreza

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En concordancia con los autores de las propuestas legislativas entendemos que el reto en materia de agua es muy alto y las acciones han sido poco eficientes, estamos convencidos de que debemos poner atención en el manejo del agua, en la infraestructura hidráulica y en fuentes captadoras de agua pluvial que contribuyan al aprovechamiento eficaz y sustentable del líquido vital, acciones que claramente no constituyen una prioridad para los gobiernos.

Consecuentes con las iniciativas, estamos convencidos de que el tema en materia de escases de agua y su máximo aprovechamiento, hoy tiene que ser una prioridad que debemos atender con anticipación y no esperar a que se convierta en una crisis, es así que, se debe impulsar el uso de sistemas de captación de agua de lluvia.

En consecuencia, del estudio realizado derivamos la reforma de los artículos 53 y 91; las adicionan los artículos 53 Bis y 92 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; la reforma del segundo párrafo de la fracción I y de las fracciones III y VI del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México. (Articulado correspondiente al proyecto de decreto)

Por lo expuesto, analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico de los Proyectos de Decreto; acreditado el beneficio social de las iniciativas; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que propone la adición de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que propone la adición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que propone reformar el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Previa aprobación del Proyecto de Decreto por la "LXI" Legislatura, remítase al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 19-ABRIL-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 92 BIS Y 92 TER A LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO

ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Beatriz García Villegas			
Secretaria Dip. María Luisa Mendoza Mondragón			
Prosecretario Dip. Mario Santana Carbajal			
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza			
Dip. Daniel Andrés Sibaja González	√		
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 19-ABRIL-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 92 BIS Y 92 TER A LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Secretario Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretario Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Daniel Andrés Sibaja González	√		
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		